



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 219-2021-CR/GRL

Huacho, 09 de diciembre de 2021

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°231-2021-CO-SPISPD-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Amador Seras Reinoso, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, quien solicita se sirva a considerar como punto de agenda de la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la aprobación del Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°199-2020-CR/GRL, referente a la Carta N°092-2020-HPLB-CRPH-CR/GRL, suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, quien solicita se considere como punto de agenda de la próxima sesión de consejo regional, se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional se **"DECLARE DE INTERÉS PÚBLICO Y REGIONAL, LA CATEGORIZACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYARINGA ALTA"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°219-2021-CR/GRL

realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

El Sr. Amador Seras Reinoso, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con discapacidad, solicita la participación del asesor del Consejo Regional, para que pueda sustentar de manera concisa y clara el dictamen final.

Ante lo solicitado, el Lic. Dandy Martín Chiroque Palacios, asesor del Consejo Regional de Lima, procede a exponer la parte considerativa, las conclusiones y recomendaciones del dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°199-2020-CR/GRL, referente a la Carta N°092-2020-HPLB-CRPH-CR/GRL, suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, quien solicita se considere como punto de agenda de la próxima sesión de consejo regional, se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional se "**DECLARE DE INTERÉS PÚBLICO Y REGIONAL, LA CATEGORIZACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYARINGA ALTA**", manifestando lo siguiente:



A) SOBRE EL PEDIDO DEL SR. HERNANDO PASCUAL LIVIA BARTOLO CONSEJERO REGIONAL DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ SEGÚN CARTA N°092-2020-HPLB-CRPH-CR/GRL

1. De acuerdo a la presente Carta se solicita se Declarar de interés público Regional la Categorización del Puesto de Salud Huayaringa Alta, asimismo se invite la participación del Director Ejecutivo de la Red de Salud de Huarochirí a fin de que se exponga sobre la situación actual del establecimiento de salud.
2. Mediante la Carta N° 094-2020-HPLB-CRPH-CR/GRL con fecha 26 de octubre de 2020 el Consejero Regional por la Provincia de Huarochirí expresa la necesidad de ampliación de los horarios de atención en los servicios de: medicina familiar y comunitaria, enfermería, obstetricia, nutrición y psicología; además se hace presente una cantidad de beneficiarios que en los últimos años ha venido en aumento.

B) ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 199-2020-CR/GRL

3. La presente normativa acuerda DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, la Carta N° 092-2020-HPLB-CRPH-CR/GRL, suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la Provincia de Huarochirí, quien solicita se considere como punto de agenda de la próxima Sesión del Consejo Regional, se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional "Declarar de Interés público y regional, la Categorización del Puesto de Salud de Huayaringa Alta".





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°219-2021-CR/GRL

4. En la Sesión de Pleno del Consejo del 27 de octubre de 2021 el Consejero Regional por la provincia de Huarochirí el Sr. Hernán Livia Bartolo manifiesta que a nivel nacional durante el estado de emergencia se vienen ejecutando presupuestos y transferencias respectivas, así como acciones de lucha contra la pandemia por lo que el pleno del Consejo conforme a sus competencias declare de interés y prioridad regional la recategorización del Puesto de Salud de Huayaringa Alta a Nivel I - 3, en el Distrito de Santa Eulalia, debido a que la población está aumentando tanto la cantidad de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, por lo que necesitan una verdadera y adecuada atención. Es importante precisar que actualmente el puesto de salud tiene una categorización en el Nivel I - 1.
5. El Consejero por la Provincia de Huarochirí, menciona que el Puesto de Salud ya no puede cubrir con las necesidades de la población debido a su incremento poblacional, por lo que se hace necesario ampliar el horario de atención, por lo que plantea que el horario sea de lunes a sábado en turnos de 12 horas, asimismo debe de contar con un necesario la ampliación y equipamiento de los servicios como son: ,medicina general, obstetricia, enfermería, nutrición, entre otros servicios; del mismo modo solicita la intervención del Director de la Red de Huarochirí para realizar el sustento técnico en relación a la solicitud.
6. Posteriormente se le permite el uso de la palabra al MC. José Luis Candela Campos lo cual manifiesta que el Puesto de salud ya cuenta con una infraestructura adecuada, y que actualmente viene atendiendo a una población asignada de más o menos 5 mil personas, pero en este Centro de Salud día a día se va incrementando el número de atenciones, este puesto de salud es pequeño por su puesto en la categoría, por ello necesita subir a un nivel de recategorización, es por eso el pedido de recategorización a I - 3, esto en base a los indicadores de atenciones que se están dando al día de hoy, además que contamos con la infraestructura y el compromiso de la Red de Salud de Huarochirí para dotarle de los recursos humanos que sean necesarios para el funcionamiento de este puesto de salud".
7. Ante lo manifestado, el pleno del Consejo Regional acuerda derivar, a la Comisión Ordinaria Salud, Población e Inclusión social y Personas con Discapacidad, la Carta N° 092-2020-HPLB-CRPH-CRIGRL, suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la Provincia de Huarochirí, quien solicita se considere como punto de agenda de la próxima sesión de consejo regional, se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional se "DECLARE DE INETERES PÚBLICO Y REGIONAL, LA CATEGORIZACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEHUAYARINGA ALTA"



C) SOBRE LA DERIVACIÓN A LA COMISIÓN ORDINARIA DE SALUD

8. Mediante Informe N° 004-2021-DMCHP-ACR-SCR/GRL la Asesoría del Consejo Regional de Lima emite Opinión Técnica sobre el ACR N° 199-2020-CR/GRL en el cual describe la normatividad de la Categorización según el siguiente detalle:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°219-2021-CR/GRL

- 8.1. La Ley N° 26842, la Ley General de Salud disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. La presente Ley establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea, siendo responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.
- 8.2. Mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA se aprobó la NTS° 021-MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud "Categorías de establecimientos del Sector Salud", con finalidad de contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población y cuyo numeral 8.1 establece que la Dirección General de Salud de las personas del Ministerio de salud es responsable de proponer el documento "Guía para la categorización de establecimientos del sector salud".
- 8.3. Mediante la Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA en el Artículo 1, resuelve aprobar la "Guía técnica para la categorización de establecimientos del sector salud", (...).
- 8.4. Mediante la Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA en el Artículo 3, disponer (...), las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional, son responsables de la implementación, supervisión y aplicación de la presente Guía Técnica, dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- 8.5. Mediante la Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, en el punto 5. Consideraciones para el proceso de categorización, en el numeral 5.1 Definiciones operativas, sobre la Categoría: clasificación que caracteriza a los establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales comunes, para lo cual cuentan con Unidades productoras de Servicios de Salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutive, respondiendo a realidades socio sanitarias similares y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes. La asignación de categorías considera principalmente los elementos cualitativos de la oferta, quedando los aspectos cuantitativos de la misma sujetos a un análisis técnico local en función a la demanda, a fin de cumplir con las funciones en cada una de las UPSS de la categoría determinada.
- 8.6. Mediante la Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, en el punto 5. Consideraciones para el proceso de categorización, en el numeral 5.17. el proceso de categorización culmina con la aprobación del acto resolutivo expedido, según lo dispuesto por la autoridad sanitaria regional (...), según corresponda o quien haga sus veces.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°219-2021-CR/GRL

8.7. Mediante la Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, en el punto 6. Consideraciones específicas 6.1 etapas del proceso de categorización:

- ✓ ETAPA I: PLANEAMIENTO
- ✓ ETAPA II: EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CATEGORIZACIÓN
- ✓ ETAPA III: EVALUACIÓN
- ✓ ETAPA IV: CONTROL

8.8. Las categorías de los establecimientos de salud de acuerdo a las instituciones del sector Salud, de acuerdo al Ministerio de Salud son las siguientes:

CATEGORÍAS DEL SECTOR SALUD	MINISTERIO DE SALUD
I - 1	Puesto de Salud
I - 2	Puesto de Salud con Médico
I - 3	Centro de Salud sin Internamiento
I - 4	Centro de Salud con Internamiento
II - 1	Hospital I
II - 2	Hospital II
III - 1	Hospital III
III - 2	Instituto especializado

Fuente: Ministerio de Salud

8.9. De acuerdo a estos enunciados normativos se hace necesario conocer de manera más detallada la situación administrativa y técnica por parte de la red de Huarochiri respecto a esta necesidad de Categorización identificada por el Consejero Regional por la Provincia de Huarochiri y ratificado por el director de la Red de Huarochiri.

9. La Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad desde el Informe del presente punto manifiesta se continúen con los procedimientos administrativos y técnicos para dar cumplimiento al pedido y necesidad pública; tras lo descrito se solicita a la Red de Huarochiri sobre el estado situacional del proceso de Categorización del Puesto de Salud de Huayaringa Alta y la Dirección Regional de Salud el Informe Técnico.

D) SOBRE LA RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

10. Informe N° 028-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESI-DSS-UFDS-FJMF la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud describe las siguientes precisiones:





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°219-2021-CR/GRL

- 10.1. Tras los dispositivos legales y normativos emitidos por el Ministerio de Salud, como el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios médicos de apoyo y la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V03 “Categorías de Establecimientos del Sector Salud” constituyen el marco técnico - normativo para el proceso de categorización de los establecimientos de salud, bajo el cual se viene realizando el proceso de categorización hasta la actualidad.
- 10.2. El 30 de enero de 2020, se llevó a cabo la Primera sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Regional de Salud Lima, donde se acordó que las IPRESS Públicas con categorías I-1 y I-2, se realizará previa solicitud de recategorización, la evaluación de expedientes y las IPRESS con categoría I-3 en adelante, se realizará la visita de categorización correspondiente.
- 10.3. Mediante Decreto Supremo N° 034-2020-SA, que modifica la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Sanciones e infracciones de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), ampliando el plazo para que las IPRESS se categoricen hasta el 31 de diciembre del 2021, facultando además que SUSALUD, proceda a cancelar de oficio el registro de las IPRESS que a partir del 01 de enero del 2022 no cuenten con la categorización vigente, con lo cual no podrán ofertar servicios de salud a nivel nacional a partir de dicha fecha.
- 10.4. La Red de Salud de Huarochiri mediante Oficio N° 176-2020-DIRESALIMAUE1404-DE/OSI, recepcionado el 01 de abril del 2020 de 2020 solicitó la recategorización de 65 IPRESS, que incluye al Puesto de Salud Huayaringa Alta, por lo que el 04 de diciembre de 2020 se llevó a cabo la evaluación de expedientes de las IPRESS con categoría I-1 y I-2, y cuyo resultado de dicha evaluación para el Puesto de Salud Huayaringa Alta, determinando a continuación observación sobre:
- Módulo de Infraestructura (Emergencia, patología clínica)
 - Módulo de Equipamiento (Emergencia, Central de esterilización)
 - Módulo de Organización para la atención (Emergencia, patología clínica, farmacia, central de esterilización).
- 10.5. La Dirección Regional de Salud concluye que actualmente que el Puesto de Salud de Huayaringa Alta, cuenta con categoría I-1 y que de llegar a subsanar las observaciones según lo señala el presente documento obtendría la Categoría I-2; se pone en conocimiento también que a la fecha de emisión el Establecimiento de Salud aún no ha superado las observaciones manifestadas mientras tanto el Comité Técnico Regional de Categorización (CTRC) tendría que hacer llegar a la Dirección General de la DIRESA LIMA un informe detallado para la adopción de medidas correctivas.



En **Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 09 de diciembre de 2021, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el

6 de 8



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°219-2021-CR/GRL

software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°199-2020-CR/GRL., referente a la Carta N°092-2020-HPLB-CRPH-CR/GRL, suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, quien solicita se considere como punto de agenda de la próxima sesión de consejo regional, se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional se "**DECLARE DE INTERÉS PÚBLICO Y REGIONAL, LA CATEGORIZACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYARINGA ALTA**", según los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, de Interés y Prioridad Regional, la "**CATEGORIZACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYARINGA ALTA DEL NIVEL I-1 AL NIVEL I-2**" por las razones expuestas en el presente dictamen.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a la Dirección del Puesto de Salud de Huayaringa Alta a proceder con el levantamiento de observaciones de manera diligente según el INFORME N° 028-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESI-DSS-UFDS-FJMF en un plazo perentorio de 20 días calendario a partir de la emisión del presente dictamen.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, el INFORME N° 028-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESI-DSS-UFDS-FJMF a la Dirección Ejecutiva de la Red de Huarochirí y la Dirección del Puesto de Salud de Huayaringa Alta a dar cumplimiento con el levantamiento de las observaciones realizadas por la Dirección Regional de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR, a la Red de Huarochirí la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de acción y gestión administrativa, dictadas a partir del presente dictamen; en concordancia a las normas legales vigentes y principios administrativos asistidos.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE por concluido el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con discapacidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°219-2021-CR/GRL

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.


 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JESUS ANTONIO QUISPE GALVAN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL